

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IGCEM.

DOCTOR EN ECONOMÍA OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XII, XIII y XIV, 14.14 fracciones I, II, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7 y 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro”; 1, 2 fracción V, 5, 6 fracción II y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, en su eje transversal 2 denominado “Gobierno Capaz y Responsable”, está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan el mayor impacto posible. De igual forma, se reconoce que el reto de los gobiernos actuales versa sobre la eficacia en solucionar los problemas endémicos que aquejan a las sociedades modernas y uno de los mayores retos es hacerlo con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones de los actores sociales y políticos.

Que el Objetivo 5.8: “Garantizar una administración pública competitiva y responsable”, reconoce que es necesario consolidar el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, que comprometido con la sociedad y el Estado, busque satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de información, a través de mecanismos eficientes y eficaces de producción e integración de datos territoriales, sociales, demográficos, económicos y catastrales, de alto valor agregado, con el propósito de enriquecer el conocimiento y los procesos de planeación, así como de toma de decisiones para contribuir en la planeación y el desarrollo sustentable del Estado de México y sus municipios.

Que lo anterior, cobra sentido y relevancia toda vez que el Plan de Desarrollo Estatal ha sido construido sobre la base de la metodología de gestión por resultados para el desarrollo y plantea una serie de indicadores orientados a medir y evaluar el desempeño de la administración pública estatal que habrán de ser desagregados como parte de la política sectorial.

Que la estrategia 5.8.7.: “Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.”, en concordancia con su punto tres establece la necesidad de modernizar de forma integral el catastro del Estado de México con un enfoque de calidad en el servicio.

Que para el cumplimiento de tales objetivos, es necesario promover en coordinación con las instancias involucradas, un marco legal actualizado que permita el funcionamiento dinámico de la actividad catastral de los municipios y desarrollar con la participación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), de manera complementaria para que, con una visión integral de la materia, se atiendan las demandas de la ciudadanía.

Que entre las atribuciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, se encuentra la de emitir la normatividad, políticas generales y procedimientos en materia catastral y proporcionar capacitación, asesoría y asistencia técnica a los servidores públicos de las áreas de catastro de los ayuntamientos; a quienes corresponde la administración, operación y desarrollo de la información catastral, acciones que deben ser realizadas de conformidad con las disposiciones en la materia para cada ámbito de competencia.

Que en términos de lo dispuesto, en lo conducente por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado “Del Catastro”; el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), en ejercicio de sus facultades como autoridad estatal en la materia, publica el presente acuerdo por el que se reforman **y adicionan diversas disposiciones del Manual Catastral del Estado de México**, con las propuestas elaboradas por las autoridades municipales durante los años 2020 y 2021, mismas que fueron analizadas, discutidas y consensuadas por la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPE) en la que también

participaron representantes de la Procuraduría Fiscal y del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM); y autorizadas por el Consejo Directivo del IGECM, con ellas, se actualizan diversas políticas y lineamientos generales, así como procedimientos técnicos y administrativos a los que deberán atender las autoridades catastrales municipales para la captación, generación, integración, organización, uso y divulgación de la información catastral, así como los procesos de investigación y el desarrollo de la actividad catastral en el territorio del estado.

Para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) presidida por la Secretaría de Finanzas, coordinada por el Director General del IGECM e integrada por los titulares de las Direcciones de Área del IGECM, ocho delegados regionales y dieciocho titulares de las unidades administrativas de catastro municipales, además de contar con el apoyo de personal de la Procuraduría Fiscal, Instituto Hacendario del Estado de México, así como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Consejo Directivo del IGECM, se revisó el Manual Catastral del Estado de México.

Que los ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas en materia de información e investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren, es por ello que el IGECM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición del presente acuerdo emite reformas y adiciones a diversas políticas, lineamientos y procedimientos que regulan las actividades operativas catastrales en los municipios de nuestra Entidad Federativa.

En el año 2020 y 2021 fueron estudiadas, discutidas y consensuadas propuestas de reformas, adiciones y derogaciones que perfeccionan la redacción e interpretación de diversas políticas y lineamientos generales, así de varios procedimientos técnicos y administrativos del Manual Catastral del Estado de México en algunos de sus apartados y anexos, mismos que fueron debidamente aprobados durante la Octogésima Tercera, Octogésima Cuarta, Octogésima Octava y Nonagésima Primera Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del IGECM, mediante acuerdos IGE/083 ORD/06, IGE/084 ORD/05, IGE/088 ORD/006 e IGE/091 ORD/004 respectivamente y que deberán entrar en vigor a partir de la publicación del presente acuerdo.

Que con el propósito de que las autoridades catastrales, en sus diferentes ámbitos de competencia, cuenten con un documento que les permita apoyar cotidianamente el desarrollo adecuado de sus funciones con ordenamientos actualizados, el IGECM, en mérito y cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Único. – Se reforma la Política General **ACGC004** con adición del texto “Recibo de pago de impuesto predial”, para incluirse como requisito para solicitar un servicio ante la autoridad catastral, la **ACGC016** de la fracción I.3 y **el numeral 5** con adición de texto para la emisión de la línea de captura como opción de pago del producto o servicio catastral, de la fracción I.4, ambos del apartado I. Atención al Público y Control de Gestión para la Presentación de Servicios y Generación de Productos Catastrales; la Política General **ACC003** de la fracción II.3 del apartado II. Asignación, baja y reasignación de la Clave Catastral; la Política General **ARG001** de la fracción VI.3 del Apartado VI. Actualización del Registro Gráfico; las Políticas Generales **ARA001**, **ARA002** y **ARA004** con modificación de texto, para implementar modalidades a través de medios digitales, para agilizar la presentación de la Manifestación Catastral, así como la actualización de información en los registros catastrales, de la fracción VII.3 del apartado VII Actualización del Registro Alfanumérico; del **Apartado Anexos**, el Anexo “Constancia de Información Catastral Municipal” a fin de especificar la información que constará en este documento, ya que originalmente no lo establece. Este documento es para uso Municipal y se adiciona el Anexo “Constancia de Información Catastral IGECM” que contiene el fundamento legal aplicable al Instituto para este efecto a diferencia del formato de Constancia de Información Catastral Municipal y la adición del **anexo 31** Formato “Cédula de Investigación Catastral”, del Manual Catastral del Estado de México, para quedar como sigue:

PRESENTACIÓN

...

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS CATASTRALES

I.1 a I.2...

I.3. POLÍTICAS GENERALES.

ACGC001.- a ACGC003 ...

ACGC004.- Para la solicitud de servicios y productos catastrales, invariablemente, los usuarios deberán cubrir los siguientes requisitos:

...
...
...

- **Recibo de pago de impuestos predial del año corriente.**

ACGC005.- a ACGC015...

ACGC016.- **A efecto de poder brindar servicios catastrales, tales como: los indicados en** los incisos primero, tercero, cuarto y quinto de la política ACGC014, relacionados con los supuestos establecidos en el artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir, cuando se adquiriera un inmueble por primera vez; se autorice por autoridad competente una fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano, afectación o modificación de linderos; un cambio de uso de suelo; o se modifique la superficie de terreno o construcción cualquiera que sea la causa; es procedente la actualización de los datos técnicos, administrativos y el valor catastral; y en su caso, asignar claves catastrales; para tal efecto, dentro de los treinta días **posteriores** a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente, los propietarios o poseedores de esos inmuebles, deberán presentar ante **la unidad de catastro municipal o a través de medios electrónicos en los formatos autorizados**, las manifestaciones catastrales, anexando los documentos y planos necesarios, según sea el caso, así como un avalúo catastral practicado y emitido por el IGCEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto, que servirá de soporte técnico del servicio requerido.

I.4 PROCEDIMIENTO

1 al 4 ...

5. Elaborar la orden de pago **o emitir línea de captura** por el costo del producto o del servicio catastral solicitado de acuerdo a la tarifa vigente.

...

II. ASIGNACIÓN, BAJA Y REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL

II.1 a II.2...

II.3 POLÍTICAS GENERALES

ACC001 al ACC002...

ACC003.- La unidad de catastro municipal, a efecto de llevar a cabo la asignación de la clave catastral, deberá solicitar **la presentación de** la manifestación catastral, **ya sea de manera presencial o a través de medios electrónicos en los formatos autorizados**, acompañada del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, que puede ser cualquiera de entre los siguientes:

- ...

ACC004 al ACC006 ...

VI. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO GRÁFICO

VI.1 a VI.2...

VI.3 POLÍTICAS GENERALES

ARG001.- Tratándose de cartografía vectorial catastral a nivel predio, **la unidad de catastro municipal** deberá actualizar en medio digital, las modificaciones derivadas de las manifestaciones catastrales **presentadas de manera presencial o recibidas a través de medios electrónicos en los formatos autorizados**, de los propietarios o poseedores de inmuebles; así como de los trabajos técnicos que realice para detectar los cambios que se operen en los inmuebles y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente manual.

ARG002 a ARG009...

VII. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ALFANUMÉRICO

VII.1 a VII.2...

VII.3 POLÍTICAS GENERALES

ARA001.- Toda inscripción o actualización de la información de un inmueble que deba incorporarse al inventario analítico, así como para la actualización de valor a que se refiere el artículo 176 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se realizará únicamente con base en la manifestación catastral **presentada de manera presencial o recibida a través de medios electrónicos en los formatos autorizados**, o en los estudios técnicos catastrales de acuerdo con el artículo 177 del propio Código.

ARA002.- Los propietarios o poseedores de inmuebles en el Estado deberán presentarse a inscribirlos ante **la unidad de catastro municipal, o través de medios electrónicos en los formatos autorizados**, llenando previamente el formato de manifestación catastral y anexando copia de los documentos que a continuación se enlistan, exhibiendo, además el original para su cotejo.

1 a 8 ...

...

ARA004.- Cuando **la unidad de catastro municipal**, como resultado de las manifestaciones **entregadas de manera presencial o recibidas a través de medios electrónicos en los formatos autorizados**, y de los estudios técnicos realizados, detecte que un inmueble no ha sido manifestado o existan errores en los datos declarados, se le notificará al propietario o poseedor las omisiones detectadas para que las corrija dentro del término de quince días conforme lo establece el reglamento correspondiente.

ARA005 a ARA007

ANEXOS

Área para imagen INSTITUCIONAL

Constancia de Identificación Catastral Municipal

Folio: _____

C. _____
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 166 fracción IV, 171 fracción XVIII 173 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud con número _____ de fecha _____ respecto del inmueble de su propiedad o posesión, se hace **CONSTAR** que en el Padrón Catastral Municipal se encuentra identificado con los siguientes datos:

- Clave Catastral:
- Nombre de propietario o poseedor:
- Dirección del inmueble:
- Superficie del terreno:
- Superficie de construcción:
- Valor catastral:

A solicitud del interesado se expide la presente **CONSTANCIA** en _____, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

ATENTAMENTE

(Nombre, Cargo y Firma de la Autoridad Catastral Municipal)

Los derechos por la prestación de los servicios municipales quedan cubiertos bajo el recibo oficial número _____ de fecha _____.



Área para imagen INSTITUCIONAL

Constancia de Información Catastral IGCEM

Folio: _____

C. _____
PRESENTE

Con fundamento en la fracción XII del artículo 170, así como el artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud con número _____ de fecha _____ respecto del inmueble de su propiedad o posesión, se hace CONSTAR que en el Padrón Catastral se encuentra identificado con los siguientes datos:

- Clave Catastral:
- Nombre de propietario o poseedor:
- Dirección del inmueble:
- Superficie del terreno:
- Superficie de construcción:
- Valor catastral:


A solicitud del interesado se expide la presente CONSTANCIA en _____, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.


ATENTAMENTE

(Nombre, Cargo y Firma del Director de Catastro IGCEM)


Los derechos por la prestación de los servicios municipales quedan cubiertos bajo el recibo oficial número _____ de fecha _____.

ANEXO 31





CÉDULA DE INVESTIGACIÓN CATASTRAL



DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO		CLAVE CATASTRAL:		POLO:	PROVA:			
CALLE:	No EXI:	No INT:	CP:					
LOCALIDAD:	CDL, PRAD: O BARRIO:	MUNICIPIO:						
REQUERIMIENTO DE PROPIEDAD:	USO DEL SUELO:							
USO ESPECÍFICO DEL PREDIO:								
DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR								
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:								
RFC:		CURP:						
CALLE:	No EXI:	No INT:	TELEFONO:					
ESTADO:	MUNICIPIO:	LOCALIDAD:						
CDL, PRAD: O BARRIO:	CP:							
DATOS DEL TERRENO			DATOS DEL CONDOMINIO					
FRENTE:	FONDO:	SUPERFICIE (m ²):	IRREGULARIDAD:	SOLO TERR. PRIVATIVA	INDIVISO:			
POSICION:	TOPOGRAFIA:	REGISTRO:		SOLO TERR. COMUN (m ²):				
SUPERFICIE Y TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN REGISTRADA ACTUALMENTE EN S.G.O			TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN					
VALOR CATASTRAL REGISTRADO								
DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES								
Nº	SUP. M ² , ML, M ³	TIPOLOGIA	NO. DE NIVEL	EDAD	GRADO DE CONSERVACION	FACTOR APLICABLE	OCCUPACION ACTUAL	VALOR DE LA CONSTRUCCION
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
Total							Total	
OBSERVACIONES:								
CROQUIS POSICIÓN MANZANA					UBICACIÓN ESPECÍFICA			
FOTOS DE FRENTE DEL PREDIO								
REALIZÓ:	VALIDO:							
NOMBRE DEL VERIFICADOR	FIRMA	NOMBRE	FIRMA					

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL.- DOCTOR EN ECONOMÍA OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.**